



PERÚ

Ministerio de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción de la Inversión Privada

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

**CONTRATO DE INVERSIÓN
CELEBRADO CON
SALAVERRY TERMINAL INTERNACIONAL S.A.**

Conste por el presente documento el Contrato de Inversión que celebran de una parte, el **Ministerio de Transportes y Comunicaciones**, representado por el Viceministro de Transportes, señor Carlos César Arturo Estremadoyro Mory, designado por Resolución Suprema N° 004-2018-MTC del 03 de abril de 2018 y autorizado por Resolución Ministerial N° 478-2013-MTC/01, con domicilio Jr. Zorritos N° 1203, Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima, Perú; y la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - **PROINVERSIÓN**, representada por el Director de la Dirección de Servicios al Inversionista, señor César Martín Peñaranda Luna, designado por Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 173-2017, de fecha 29 de agosto de 2017 y en virtud a las facultades delegadas mediante Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 120-2019, de fecha 31 de diciembre de 2019, con domicilio en Av. Enrique Canaval Moreyra N° 150, Piso 9, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, Perú; ambos en representación del Estado Peruano y a quienes en adelante se les denominará el "**ESTADO**"; y de la otra parte **SALAVERRY TERMINAL INTERNACIONAL S.A.**, identificada con R.U.C. N° 20603487321, con domicilio en Calle Córdova s/n, distrito de Salaverry, provincia de Trujillo, departamento de La Libertad, Perú, representada por su Gerente General señor Diego Alonso Cassinelli Montero, de nacionalidad peruana, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 42009384, según poder que se encuentra inscrito en la Partida N° 14137111 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – SUNARP, a quien en adelante se le denominará el "**INVERSIONISTA**", de conformidad con el Contrato de Concesión del Terminal Portuario Multipropósito de Salaverry, celebrado el 01 de octubre de 2018, entre el Estado Peruano, a través del **Ministerio de Transportes y Comunicaciones** y el **INVERSIONISTA**, en adelante denominado **CONTRATO DE CONCESIÓN**; en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA.- Mediante escrito de fecha 09 de noviembre de 2018, el **INVERSIONISTA** ha solicitado la suscripción del Contrato de Inversión a que se refiere el Decreto Legislativo N° 973, para acogerse al beneficio previsto en la referida norma, en relación con las inversiones que realizará para el desarrollo del Proyecto denominado "Modernización y Desarrollo del Terminal Portuario Multipropósito de Salaverry", en adelante referido como el **PROYECTO**.

CLÁUSULA SEGUNDA.- En concordancia con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 973, el **INVERSIONISTA** se compromete a ejecutar inversiones, por un monto de US\$ 244 938 276,00 (Doscientos Cuarenta y Cuatro Millones Novecientos Treinta y Ocho Mil Doscientos Setenta y Seis y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América), en un plazo de veinte (20) años, diez (10) meses y veintiún (21) días, contado desde el 09 de noviembre de 2018, fecha de la solicitud de suscripción del presente Contrato de Inversión, de conformidad con lo establecido en el Numeral 7.3 del Artículo 7° del Decreto Legislativo N° 973, modificado por el Artículo 4° de la Ley N° 30056.



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la Universalización de la Salud”

La inversión antes citada se desarrollará en las siguientes etapas:

- a) La inversión de la Etapa 1 asciende a US\$ 46 293 476,00 (Cuarenta y Seis Millones Doscientos Noventa y Tres Mil Cuatrocientos Setenta y Seis y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América) y se desarrollará desde el 09 de noviembre de 2018 hasta el 30 de junio de 2021.
- b) La inversión de la Etapa 2 asciende a US\$ 71 827 434,00 (Setenta y Un Millones Ochocientos Veintisiete Mil Cuatrocientos Treinta y Cuatro y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América) y se desarrollará desde el 01 de abril de 2020 hasta el 30 de setiembre de 2023.
- c) La inversión de la Etapa 3 asciende a US\$ 19 138 860,00 (Diecinueve Millones Ciento Treinta y Ocho Mil Ochocientos Sesenta y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América) y se desarrollará desde el 01 de octubre de 2035 hasta el 30 de setiembre de 2037.
- d) La inversión de la Etapa 4 asciende a US\$ 17 481 720,00 (Diecisiete Millones Cuatrocientos Ochenta y Un Mil Setecientos Veinte y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América) y se desarrollará desde el 01 de octubre de 2034 hasta el 30 de setiembre de 2036.
- e) La inversión de la Etapa 5 asciende a US\$ 29 247 900,00 (Veintinueve Millones Doscientos Cuarenta y Siete Mil Novecientos y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América) y se desarrollará desde el 01 de octubre de 2032 hasta el 30 de abril de 2035.
- f) La inversión de la Nueva Dársena asciende a US\$ 60 948 886,00 (Sesenta Millones Novecientos Cuarenta y Ocho Mil Ochocientos Ochenta y Seis y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América) y se desarrollará desde el 01 de octubre de 2037 hasta el 30 de setiembre de 2039.

Las inversiones referidas en los párrafos anteriores se ejecutarán tomando como referencia el Cronograma de Ejecución de Inversiones que como Anexo I forma parte del presente Contrato y que comprende las obras, labores, adquisiciones, etc., para la puesta en marcha o inicio del **PROYECTO**.

CLÁUSULA TERCERA.- El **INVERSIONISTA** podrá solicitar se ajuste el monto de la inversión comprometida, así como el plazo de ejecución del compromiso de inversión a efectos de compensar los imprevistos y economías en la ejecución del **PROYECTO**, en concordancia con las disposiciones establecidas en el **CONTRATO DE CONCESIÓN**. El ajuste en el monto de inversión comprometida y/o en el plazo de ejecución del compromiso de inversión será aprobado mediante la suscripción de una adenda modificatoria al presente Contrato.

CLÁUSULA CUARTA.- El control del Cronograma de Ejecución de Inversiones será efectuado por el **Ministerio de Transportes y Comunicaciones**.

CLÁUSULA QUINTA.- Constituyen causales de resolución de pleno derecho del presente Contrato, sin que medie el requisito de comunicación previa, las siguientes:





PERÚ

Ministerio de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción de la Inversión Privada

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la Universalización de la Salud”

1. El inicio de las operaciones productivas, según lo definido en el Artículo 5° del Decreto Legislativo N° 973, antes del cumplimiento del plazo mínimo a que se refiere el Inciso b) del Numeral 3.2 del Artículo 3° del Decreto Legislativo N° 973.
2. La resolución u otra forma de terminación del Contrato de Concesión, Convenio con el Estado o la caducidad de la Autorización que permite desarrollar el proyecto de inversión a que se refiere la Cláusula Primera.

CLÁUSULA SEXTA.- El incumplimiento del compromiso de inversión y/o de la culminación del **PROYECTO** al término del plazo de vigencia del presente Contrato, así como el acaecimiento de algunas de las causales de resolución de pleno derecho previstas en la Cláusula Quinta constituirá el goce indebido del Régimen Especial de Recuperación Anticipada.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- Cualquier litigio, controversia o reclamación, relativa a la interpretación, ejecución o validez del presente Contrato, será resuelta mediante arbitraje de derecho.

El arbitraje se llevará a cabo en la ciudad de Lima, mediante la constitución de un Tribunal Arbitral conformado por tres miembros, de los cuales cada una de las partes nombrará a uno y los dos árbitros así designados nombrarán al tercer árbitro. Los árbitros quedan expresamente facultados para determinar la controversia materia del arbitraje.

Si una parte no nombra árbitro dentro de los diez (10) días de recibido el requerimiento de la parte o partes que soliciten el arbitraje o si dentro de un plazo igualmente de diez (10) días, contado a partir del nombramiento del último árbitro por las partes, los dos árbitros no consiguen ponerse de acuerdo sobre el tercer árbitro, la designación del árbitro faltante será hecha, a petición de cualquiera de las partes por la Cámara de Comercio de Lima.

El plazo de duración del proceso arbitral no deberá exceder de sesenta (60) días hábiles, contado desde la fecha de designación del último árbitro y se regirá por lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1071 y/o las normas que lo sustituyan o modifiquen.

Los gastos que se generen por la aplicación de lo pactado en la presente Cláusula serán sufragados por las partes contratantes en igual medida.

CLÁUSULA OCTAVA.- El **INVERSIONISTA** señala como su domicilio el indicado en la introducción del presente contrato, donde se le considerará siempre presente. Los avisos y notificaciones dirigidas al domicilio indicado se tendrán por bien hechas. Cualquier cambio de domicilio deberá notificarse por escrito con una anticipación de diez (10) días calendario. Las comunicaciones o notificaciones que se cursen antes de tomar conocimiento del nuevo domicilio, surtirán efecto en el domicilio anterior.



PERÚ

Ministerio de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción de la Inversión Privada

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

En señal de conformidad, las partes suscriben el presente documento en tres (03) originales de igual contenido, en Lima, a los VEINTISIETE (27) días del mes de ENERO del año 2020.

Por el INVERSIONISTA

Diego Alonso Cassinelli Montero
Gerente General

Por PROINVERSIÓN

César Martín Peñaranda Luna
Director de Servicios al Inversionista
Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN



Se culmina la suscripción del presente Contrato, a los treinta (30) días del mes de enero del año 2020.

Por el MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Carlos César Arturo Estremadoyro Mory
Viceministro de Transportes
Ministerio de Transportes y Comunicaciones

